



143386



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON  
JUAN GUILLERMO ARJEL RIVERA Y DON MARCO  
ANTONIO VILLARROEL BUSTAMANTE.

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2019

R. EX. N°

4083

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Guillermo Arjel Rivera y don Marco Antonio Villarroel Bustamante, Contrato de reemplazo de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito ante Notario y Conservador de Bienes Raíces de Calbuco, don Alejandro Soto Vera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 62597; el Informe Técnico N° 2890, de fecha 23 de agosto de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de agosto de 2019, don Juan Guillermo Arjel Rivera, cédula de identidad N° 6.484.207-2, como reemplazado y don Marco Antonio Villarroel Bustamante, cédula de Identidad N° 11.716.060-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal N° 62597, en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 30267 en la categoría de Armador, buzo mariscador, pescador artesanal y recolector de orilla inscrito con fecha 13 de mayo de 1992 y posee a su nombre la inscripción RPA N° 966179 correspondiente a la embarcación "MARIA CATALINA II" por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso almeja, autorizado para la embarcación "MARIA CATALINA" con RPA N° 915368 presentando 7 viajes para el año 2015, 12 viajes para el año 2016 y 6 viajes para el año 2017 siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2015, 6 viajes para el año 2016 y 6 viajes para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.



Jun  
VPS  
UNIQUE

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 19 de agosto de 2019, por don Juan Guillermo Arjel Rivera, cédula de identidad N° 6.484.207-2, como reemplazado y don Marco Antonio Villarroel Bustamante, cédula de Identidad N° 11.716.060-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal N° 62597, en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/pece  
Distribución:  
- Juan Guillermo Arjel Rivera  
- Marco Antonio Villarroel Bustamante  
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.  
- Departamento Pesca Artesanal.  
- Oficina de Partes.

\_\_\_\_\_